



## **09.2 M. AMBIENTE. EXPTE. 83/22. CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL EJERCICIO 2022**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de financiar las actividades para el fomento de la adopción de animales y la gestión de colonias de gatos, de acuerdo a los criterios redactados por la Dirección General de Medio Ambiente y elaborados con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.
2. Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en lo referente a subvenciones.
3. Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Animal para el año 2022, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de Septiembre de 2022 y publicadas en el B.O.R. Nº 171 de fecha 6 de Septiembre 2022.
4. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto.
5. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha de 14 de Septiembre de 2022 (Número Diario General de Operaciones 42.685/2022) en la aplicación presupuestaria 311.20.489.99.
6. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha 17 de Octubre de 2022, por el Interventor General/ Interventor General en funciones.

Adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de Bienestar Animal para el ejercicio 2022, que se adjunta en el Anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** Aprobar el gasto por importe de 40.000 €, BLOQUE A 25.000 euros y BLOQUE B 15.000 euros; que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 311.20.489.99.

**Tercero.** Remitir un extracto para su publicación al Boletín Oficial de La Rioja, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **ANEXO**

#### **Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Animal**

##### **Primero. Beneficiarios.**

Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de



Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la protección y bienestar de los animales y que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño..

## **Segundo. Objeto.**

El objeto de las Bases para el Fomento de adopción de animales con necesidades especiales y gestión de colonias felinas, es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a financiar la realización por parte de asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro del fomento de objetivos relacionados con las competencias municipales de Bienestar Animal. En concreto, esta convocatoria se descompone en dos bloques independientes:

### 1. Bloque A (Fomento de la adopción de animales con necesidades especiales "ANE")

Objetivos:

Potenciar y facilitar la adopción e integración familiar de aquellos animales que por diversas circunstancias presentar de unas necesidades especiales y requieren por ello de una mayor protección al ser su adopción más compleja.

A efecto de estas subvenciones tendrán la consideración de animales con necesidades especiales "ANE" los individuos que residan en el CPA de Logroño y con origen Logroño, y posean alguno o varios de los siguientes parámetros:

- Perros considerados potencialmente peligrosos según lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla dicha norma.
- Animales, perros-gatos, con enfermedades crónicas, trastornos de la conducta, estereotipias, discapacidades irreversibles y/o de edad avanzada (superior a 5 años).
- Características fisiológicas específicas: Molosos de gran tamaño y/o peso superior a 30 kg.
- Animales, perros-gatos, cuya estancia en el Centro de Acogida de animales de Logroño hubiera superado el periodo de los 3 meses.
- Gatos adultos, mayores de 12 meses.



Aquellos criterios de los expuestos anteriormente que no fueran cuantificables de forma automática y directa, serán valorados exclusivamente según criterio profesional del servicio técnico municipal de protección animal.

Los adoptantes de animales pertenecientes a este bloque que presenten problemas de comportamiento o adaptación, se comprometen a realizar y acreditar documentalmente, las actuaciones necesarias para su socialización e integración familiar.

El coste de dichas actuaciones se considerará en todo caso incluido en la subvención recibida.

Según clasificación y grupo se asignarán las correspondientes puntuaciones individuales y acumulables.

### *Baremos de clasificación Bloque A*

#### RAZA CANINA

- Perros potencialmente peligrosos (PPP): serán así clasificados los animales de raza canina que bien por pertenencia a las razas establecidas normativamente y/o por su temperamento y problemática en su relación intraespecíficas en el CPA, requieran de licencia administrativa para su tenencia y/o trabajo en educación y obediencia desarrollado por etólogo cualificado.

Baremo: 16 puntos

- Estado Clínico, Psíquico y Edad: individuos de raza canina con diagnóstico clínico de enfermedad crónica (leishmaniosis, procesos oncológicos etc.), trastornos de la conducta, estereotipias, discapacidad irreversibles, patologías que requieran tratamientos veterinarios específicos y/o edad superior a 5 años.

Baremo: 5 puntos

- Fisiología: individuos molosos de gran tamaño y/o peso superior a 30 kg

Baremo: 5 puntos

- Larga Estancia: animales que residan en el CPA cuya fecha de entrada registral sea superior a 3 meses.

Baremo: 5 puntos



## RAZA FELINA

- Estado Clínico, Psíquico y Edad individuos de raza felina con diagnóstico clínico de alguna enfermedad crónica (procesos víricos, bacterianos, oncológicos), discapacidad y/o patologías físicas o psíquicas que requieran tratamientos veterinarios y etológicos específicos y/o individuos de más de 12 meses de edad.

Baremos: 5 puntos

- Larga Estancia: individuos de raza felina alojados en el CPA cuya entrada registral sea superior a 3 meses.

Baremo: 5 puntos

## TABLAS DE CRITERIOS Y BONIFICACIONES

### ESPECIE CANINA

BAREMO (puntuación)	CUANTÍA ( Euros)
0-5	100
6-10	200
11-15	300
16-20	400
21-25	450
26 y +	600

### ESPECIE FELINA

BAREMO (puntuación)	CUANTIA ( Euros)
0-5	150
6 y +	300

1. Bloque B (Colonias de gatos) tiene los siguientes objetivos:

Gestión de colonias felinas de Logroño basado en el sistema CES/R (captura, esterilización y suelta/retorno) de forma coordinada con el Ayuntamiento.

### Tercero. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de



Bienestar Animal aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de Septiembre de 2022 (Boletín Oficial de La Rioja número 171, de fecha 6 de Septiembre de 2022).

#### **Cuarto. Cuantía.**

- Cuantía total: 40.000 euros.

Bloque A 25.000 euros

Bloque B 15.000 euros

#### **Quinto. Abono de la ayuda.**

Bloque A: El abono se realizará en un solo pago una vez sean efectuadas las comprobaciones necesarias sobre la documentación justificativa aportada dentro del plazo establecido.

Bloque B: el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80 % una vez aprobado del acuerdo de concesión de la subvención, el 20% restante una vez sean efectuadas las comprobaciones necesarias sobre la documentación justificativa aportada dentro del plazo establecido.

#### **Sexto. Justificación de la ayuda.**

Los gastos que se quieran imputar a la presente Convocatoria deberán estar realizados y acreditados con fecha incluida en el periodo Enero –Noviembre de 2022, ambos inclusive, para ambos bloques.

El plazo límite de justificación de los gastos objeto de la presente convocatoria se establece el día 31 Enero del año 2023.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, iniciándose a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando a las 24:00 horas del último día de plazo.

#### **Octavo. Otros datos de interés.**

- Convocatoria: el texto íntegro de la Convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño (<http://www.logroño.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/medioambiente/subvenciones>).



Las solicitudes se presentarán electrónicamente, en el plazo de 20 días, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:

-Requisitos. Los previstos en el artículo 2 de las Bases Reguladoras,

-Documentación. La prevista en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

-Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

-Forma de pago: De acuerdo con lo previsto en la presente Convocatoria.

-Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en la presente Convocatoria.

Plazo máximo de justificación: De acuerdo con lo previsto en la presente Convocatoria.